

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 28 de Febrero de 1879.

NUMERO 308

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 19 minutos. Se pone á las 6 7 minutos. Se pone la Luna á las 12.

VIERNES 28. — **La Corona de Espinas de N. S. Jesucristo**. San Román, ermitaño, San Rufino y San Justo, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.— Proyecto de Código Penal.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Hadji-Lodja.—Una ciudad incendiada por los Nihilistas.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—La aberración humana.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 186.

Palacio Nacional.—San José, Febrero 27 de 1879.

Atendido que unas pocas escuelas de esta Ciudad tienen portero pagado por el Tesoro Nacional, constituyendo esto una excepción odiosa de las demás de la República, á las cuales no se otorga el mismo auxilio; y que para hacer frente al fuerte gasto que van á ocasionar los nuevos planteles, cuya creación está dispuesta, es preciso hacer prudentes economías, extinguiendo en el servicio de las escuelas existentes, los empleos que no sean de absoluta necesidad;

ACUÉRDASE:

Quedan suprimidas las plazas de portero en las Escuelas de va-

rones y Liceos de niñas del Norte y Sur de esta Ciudad.—Comuníquese.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

Nº 187.

Palacio Nacional.

San José, Febrero 27 de 1879.

Atendido que en el presupuesto corriente, no están determinados los sueldos de los maestros y ayudantes de las nuevas escuelas que han de abrirse el 1º de Abril próximo; de conformidad con el voto del Consejo de Ministros,

ACUÉRDASE:

Asignar á cada uno de los enunciados maestros, la dotación de veinte y cinco pesos mensuales; y la de veinte también mensuales, á cada uno de los ayudantes que se dieran á las escuelas cuyo número de alumnos pase de sesenta.

COMUNIQUESE.

El Secretario de Instrucción Pública, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

AVISO.

Las personas comprometidas á entregar leña al Ferro-carril, tendrán presente: que los que no hubiesen cumplido el día último del corriente mes con lo estipulado en el contrato, serán obligados á resarcir daños y perjuicios á la Empresa, sin perjuicio de la rescisión del convenio, cuya validez queda al arbitrio del Gobierno.

Palacio Nacional.—San José, 19 de Febrero de 1879.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 27.

1.—En la ejecución entre Don Juan Fernández y Don Bernardino Alvarado, se confirmó el auto apelado.

2.—En la ejecución entre Don José María Bermúdez y Don Raimundo Alvarado, se confirmó el auto de 1ª Instancia.

3.—En el curso del Juez 1º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, pidiendo se le exonere del pago de costas que se le impuso en el juicio entre Don Pedro Nelson y Don Santiago y Don Tomas Davidson, se declaró separado al Señor Magistrado Fiscal, y se mandó hacer el sorteo del Conjuer que debe subrogarle.

4.—En el juicio entre las Señoras María Feliciano Badilla é Isabel Sánchez, se señaló para la vista las doce del día siete del entrante Marzo.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instrucción por heridas entre Guadalupe Duran y Mariano Agüero.

6.—En la instrucción por incesto atribuido á Lázaro Lemes, se aprobó el auto de sobreseimiento.

7.—En la instrucción seguida por la muerte de Alejo Calderon, se aprobó el auto de sobreseimiento.

8.—La causa contra Hilario Rodríguez, por heridas, se mandó volver á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

9.—La instrucción por heridas entre Higinio Duran y Juan Macis, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

10.—En la causa contra José Ángel Murillo, por perjurio, se confirmó el auto apelado.

San José, Febrero 27 de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1º.—En el Juicio ejecutivo seguido por Don Francisco Quesada, como cesionario de Don Santiago Millet, contra el Licenciado Don Inocente Moreno, se revocó el auto apelado.

2º.—En la criminal contra Rosario Acuña y Ramon Barriento, se proveyó autos.

3º.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción seguida contra el Alcalde de Santa Ana, por prevaricato.

4º.—En la causa contra Juan Leiton, por abigeato, se proveyó autos.

5º.—La instrucción para averiguar quién hirió á Miguel Espinosa, se mandó devolver al Juez á quo para que la amplie.

San José, Febrero 27 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

RAFAEL OROZCO, Presidente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

A la Señora María Antonia Madrigal, vecina del mineral del Aguacate, hago saber: que en el juicio que sigue con el Señor Baltazar Araya, sobre rescisión de un contrato, ha recaído el auto que sigue:—“Sala Segunda en Segunda Instancia de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las doce del día veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—De conformidad con el artículo 1.100, Código de Procedimientos, admítase el recurso de súplica interpuesto.—Pasen los autos á la Sala Primera en tercera Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran á hacer uso de sus derechos, ante aquel Tribunal.—Orozco.—Ugalde.—Chacon.—Ante mí.—N. Gallegos”.—San José, Febrero 26 de 1879.—Rafael Orozco.—Ante mí.—N. Gallegos.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE

Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON

RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETALLE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuación.)

Art. 472.—Fuera de los casos previstos en los artículos precedentes, los robos ejecutados con violencia ó intimidación en las personas, serán penados:

1º.—Con deportación menor en su grado máximo á deportación mayor en su grado mínimo, si el importe de las cosas robadas excediere de quinientos pesos.

2º.—Con deportación menor en sus grados medio á máximo, cuando excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º.—Con deportación menor en sus grados mínimo á medio, sino excediere de cincuenta pesos.

Para la aplicación de estas penas se tomará como circunstancia agravante, haberse cometido el delito arrebatando por sorpresa ropa, alhajas ú otros objetos á la persona que los lleva consigo, ó aparentando riñas en lugar de concurrencia ó haciendo otras maniobras dirigidas á causar agolpamiento y confusión, á fin de robar por este medio ó proporcionar ocasión para que roben los compañeros.

Art. 473.—La tentativa de robo acompañada de alguno de los delitos expresados en el artículo 568, será penada como el robo consumado.

Art. 474.—El que para defraudar á otro le obligare con violencia ó intimidación á suscribir, otorgar ó entregar un instrumento público ó privado que importe una obligación estimable en dinero, será castigado, como culpable de robo, con las penas respectivamente señaladas en este capítulo.

Art. 475.—Para los efectos del presente capítulo se estimarán por violencia ó intimidación en las personas, los malos tratamientos de obra, las amenazas ya para hacer que se entreguen ó manifiesten las cosas, ya para impedir la resistencia ú oposición á que se quiten, ó cualquier otro acto que pueda intimidar ó forzar á la manifestación ó entrega. Hará también violencia el que para obtener la entrega ó manifestación alegare orden falsa de alguna autoridad, ó la diere por sí fingiéndose ministro de justicia ó funcionario público.

Capítulo tercero.

Del robo con fuerza en las cosas.

Art. 476.—El culpable de robo con fuerza en las cosas efectuado en lugar habitado ó destinado á la habitación ó en sus dependencias y llevando armas, sufrirá la pena de deportación menor en su grado máximo á deportación mayor en su grado mínimo, si cometiere el delito:

1º.—Con escalamiento, entendiéndose que lo hay cuando se entra por vía

no destinada al efecto, por forado ó con rompimiento de pared ó techos, ó fractura de puertas ó ventanas.

2º—Haciendo uso de llaves falsas, ó verdadera que hubiere sido sustraída; de ganzúas ú otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo.

3º—Introduciéndose en el lugar del robo mediante la seducción de algun doméstico, ó á favor de nombres supuestos ó simulacion de autoridad.

4º—En despoblado y en cuadrilla.

Art. 477.—Si el robo se cometiere en lugar habitado ó destinado á la habitacion, ó en sus dependencias con alguna de las circunstancias del artículo anterior, pero sin llevar armas, la pena será deportacion menor en sus grados medio á máximo.

Art. 478.—El robo cometido con armas ó sin ellas en lugar no habitado, se castigará con deportacion menor en sus grados medio á máximo, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª—Escalamiento.

2ª—Fractura de puertas interiores, armarios, arcas ú otra clase de muebles ú objetos cerrados ó sellados.

3ª—Haber hecho uso de llaves falsas ó verdadera que se hubieren sustraído, de ganzúas ú otros instrumentos semejantes para entrar en el lugar del robo ó abrir los muebles cerrados.

Art. 479.—En los casos de los tres artículos precedentes, la pena será deportacion menor en su grado medio, si el importe del robo no excediere de cincuenta pesos.

Art. 480.—Se presume autor de tentativa de robo al que se introdujere con forado, fractura, escalamiento, uso de llave falsa ó verdadera sustraída, ó ganzúa en algun aposento, casa, edificio habitado ó destinado á la habitacion ó en sus dependencias.

Art. 481.—El que fabricare, expendiere ó tuviere en su poder llaves falsas, ganzúas ú otros instrumentos destinados conocidamente para efectuar el delito de robo y no diere descargo suficiente sobre su fabricacion, expendicion, adquisicion ó conservacion, será castigado con presidio menor en su grado mínimo.

Capítulo cuarto.

Del hurto.

Art. 482.—Los reos de hurto serán castigados:

1º—Con deportacion menor en su grado máximo, si el valor de la cosa hurtada excediere de quinientos pesos.

2º—Con deportacion menor en su grado medio, cuando su valor excediere de cincuenta y no pasare de quinientos pesos.

3º—Con deportacion menor en su grado mínimo, si el importe de la cosa hurtada no subiere de cincuenta pesos ni bajare de diez.

Art. 483.—En los casos del artículo anterior, podrá aplicarse la pena inmediatamente superior en grado:

1º—Cuando el autor del hurto fuere armado.

2º—Si el hurto se cometiere por dependiente, criado ó sirviente asalariado, bien sea en la casa que sirve ó bien en aquella á que lo hubiere llevado ó mandado su amo ó patron.

3º—Cuando se cometiere por obrero, oficial ó aprendiz en la casa, taller ó almacén de su maestro ó de la persona para quien trabaja, ó por individuo que trabaja habitualmente en la casa donde hubiere hurtado.

4º—Si se cometiere por el posadero, fondista ú otra persona que hospede jentes, en cosas que hubieren llevado á la posada ó fonda.

5º—Cuando se cometiere por patron ó comandante de buque, lancharo, conductor ó bodeguero de tren, guarda almacenes, carruajero, carretero ó arriero en cosas que se hayan puesto en

su buque, coche, carro, bodega, carreta, etc.

Art. 484.—El que hallándose una especie mueble, al parecer perdida, cuyo valor exceda de diez pesos, no la entregare á la autoridad ó á su dueño, siempre que le conste quien sea éste por hechos coexistentes ó posteriores al hallazgo, será considerado reo de hurto y castigado con presidio menor en su grado mínimo.

Tambien será considerado reo de hurto y será castigado con igual pena el que se hallare especies al parecer perdidas ó abandonadas á consecuencia de naufragio, inundacion, incendio, terremoto, accidente en ferro-carril ú otra causa análoga, y no las entregare á los dueños ó á la autoridad en su defecto.

Art. 485.—El que sin derecho alguno y no mediando mutua confianza, amistad ó lazos de familia próximos, sustraiga fraudulentamente una cosa ajena, la usare y la devolviera á su dueño ó lugar de donde la tomó, será reo de hurto de uso y penado con reclusion menor en su grado mínimo ó multa de veinte á cien pesos.

(Continuará.)

REMATES.

A las doce del día diez del mes de Marzo entrante, del corriente año, se ha de rematar en el porton principal del Palacio municipal de esta Ciudad y en el mejor postor, un derecho proporcional á la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, setenta y cinco centavos, y tres décimos, en el terreno de potrero y agricultura, parte plana y parte quebrada, con una casa y sus dependencias, en el ubicadas, sito en el barrio de Santiago de esta Ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de los herederos de Juan Vargas: Sur, río "Segundo" en medio, idem de Manuel Cámpo, Lorenzo Murillo, Rafaela Lara, Jacinto Cámpo, Marcelino Jiménez y Dionisio Vargas: Este, idem de los herederos de Santos Herrera; y Oeste, idem del mismo Dionisio Vargas, calle en medio y de Joaquin Carbonero, mide el terreno como diez y ocho manzanas, y la casa, doce varas de frente, por cuatro de fondo.—No tiene gravámen alguno; y está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento sesenta y cuatro, folio treinta y cinco, finca número diez mil, seiscientos ochenta y nueve, inscripcion número dos, "Occidental".—En San José, á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—En esta finca, valorada en mil novecientos, son coadjudicatarios, Dionisio, Ramona, Damiana y Julian Vargas y Segura, cada uno por ciento sesenta y tres pesos, cincuenta centavos y dos décimos; y Juan Rafael Jiménez, por ciento cincuenta y cinco pesos, dos centavos y dos décimos, y Juan María Jiménez, por cuatrocientos sesenta y seis pesos, setenta y cinco centavos y tres décimos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Felipa Segura y Solera; y se venden á solicitud de los interesados, para satisfacer con su valor, el quinto y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once del día veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

J. Q. FONSECA B.

Dolores Ardón.—Roberto Soto.

2.º v.º

A las doce del día tres del mes de Marzo entrante del presente año, se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Un álbum grueso, valuado en cinco pesos.—Otro álbum en cinco pesos.—Nueve lápiz en treinta centavos.—Un lente biconvexo, en veinticinco centavos.—Una caja de reloj, en cuarenta centavos.—Ocho piezas de ropa de uso, en cinco pesos.—Una relojera, en veinticinco cs.—Un pisa papel de mármol, en cincuenta cs.—Un salva-vida, en un peso.—Dos rollos, en un peso veinticinco cs.—Un revólver, en diez pesos.—Una caja con un retrato, en un peso.—Una leontina de pelo y oro, en quince pesos.—Una bolsa de seda con cuatro anillos de oro, en cinco pesos cincuenta cs.—Un relicario con un retrato, en cincuenta cs.—Unas mancornillas con una caja, en dos pesos.—Una cajita pequeña con dos retratos, en treinta cs.—Una cajita negra con un retrato, en un peso.—Trece pinceles en un peso treinta cs.—Dos borlitas de seda, en treinta cs.—Un retrato en cristal, en veinticinco cs.—Unas mancornillas de dablé, en cinco pesos.—Un anillo de oro

con una piedra ágata, en siete pesos.—Dos topacios y dos rubies, en doce pesos.—Un prendedor de oro, en dos pesos.—Varios pedazos de oro, valorados en doce pesos.—Una piedra á imitacion de esmeralda, en veinticinco cs.—Doce piedrecitas, entre ellas, cuatro ópalos, valorado todo en cinco pesos.—Tres chispas de diamante, valoradas todas en dos pesos.—Una cigarrera en veinticinco cs.—Un tubo porta pliegos, en dos pesos cincuenta cs.—Una caja de capsulas de revólver, en tres pesos.—Una cinta, en veinticinco cs.—Una caja de píldoras, en un peso.—Una cinta pequeña, en treinta cs.—Un retrato con marco dorado, en veinticinco cs.—Un pesa licores, en treinta cs.—Una nuez engarzada en oro, en dos pesos. Varios objetos de juguetes, valuados todos en un peso cincuenta cs.—Un pañuelito de seda, en setenta y cinco cs.—Cuatro piezas de ropa, valuadas todas en un peso treinta cs.—Un par de alforjas de suela, en un peso.—Un baul en cinco pesos.—Dos medallas honoríficas de plata dorada, en cinco pesos.—Una finca de agricultura, conteniendo dos potreros de pasto, en mal estado, un platanar, un cañal, un madreado de cacao y el resto en tatal, que linda con el camino de Santa Bárbara y Rio de Eumedio, valuada en doscientos veinte pesos.—Una escopeta de dos cañones, con sus aderezos, en cuarenta pesos.—Una montura y un freno, valuado todo en ocho pesos.—Un vasito con cinco píldoras de cloroforno, en veinticinco centavos.—Un cofrecito con un reloj descompuesto, con otros objetos, valuados en cuatro pesos.—Unas alforjas de cuero, en dos pesos.—Otra id. pequeñas, en dos pesos.—Un par de botas de montar á caballo, en ocho pesos.—Un estuche de pintura, conteniendo otros objetos, en doce pesos.—Un cuchillo, en un peso.—Un termómetro, en un peso.—Un nivel, en un peso veinticinco cs.—Un estuche de Geometría, en dos pesos.—Un frasco de tinta de escribir, en cincuenta cs.—Una obra del Dante, (Divina Comedia,) en cuatro pesos.—Otra id. de Fimmarion, en un peso cincuenta cs.—Otra id. Historia Natural, primer tomo, en tres pesos.—Otra id. Historia de cien años, en dos tomos, por César Cantú, en ocho pesos.—Una caja de escritorio, con una pluma de oro y otros papeles, valuado todo en tres pesos.—Una cartera, en un peso cincuenta cs.—Una obra de Lorenzo, 2º tomo, en un peso.—Una Biblia inglesa, en setenta y cinco cs.—Un tratado elemental de Química, por L. Troost, en cuatro pesos.—Una Historia por César Cantú, 3º y 4º tomo, en ocho pesos.—Una Enciclopedia Popular, en dos tomos, en dos pesos.—Una gramática española en francés, en cincuenta cs.—Un libro 2º de lecturas, de Mandevil, en treinta cs.—Un elemento de Aritmética, por Fernández, en un peso cincuenta cs.—Una gramática española, en diez cs.—Poesias de Espronceda, en un peso.—Un estuche con dos navajas de afeitar, en un peso veinte centavos.—Media libra de clavos, en diez cs.—Un libro de agricultura, en un peso.—Dos sobreinchas, en un peso las dos.—Una medida pulgarito, en cuarenta cs.—Nueve piedras en treinta cs.—Dos tijeras de podar, en cuatro pesos las dos.—Dos cintas en diez cs.—Un candado de letras, en cincuenta cs.—Tres aletas, dos limas, unas tenacillas, un alicate y un compas, valuado todo en dos pesos cincuenta cs.—Unas tenacillas, un saca clavos, tres desatorilladores, un barreno y una robleta, valuado todo en un peso veinticinco cs.—Tres agujas, tres aletas y unos anzuelos, valuado todo en veinticinco cs. Varios otros objetos de poca importancia y deteriorados, en un peso.—Un tornillito de platería, en cincuenta cs.—Una jácquima de crin, en treinta cs.—Un ovillo de hilo de pescar, en cincuenta cs.—Una cajita con varios calches, en quince cs.—Un billar desarmado, en ocho pesos.—Un antejo de largavista, en siete pesos.—Un anillo de oro con varios brillantes, valuado en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Don Domingo González y Castriello, mayor de edad que fué, oriundo de España y residente como empleado público que fué en ésta, y se venden de orden de este Juzgado y por petición del albacea Don Mauro Molina, para pagar deudas y costas.—Acudan que se les admitirá la que hagan arreglada y conforme á derecho.

Dado en el Juzgado único de Santa Cruz, á las tres de la tarde del día ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

JOSÉ M. VILLALTA Y REVELO.

Vicente Fallas.—Isidro Balladares.

2v.

A las doce del día diez de Marzo próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de habitacion de nueve varas y media de largo y seis y media de ancho, ubicada en un terreno como de medio solar, situado en el recinto de esta Villa, en el Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Atanasio Delgado, calle de por medio; al Sur; id. de Custodio Vasquez; al Este, id. de Carmen Badilla, calle de por medio; y al Oeste, id. de Jesus Araya, valorada en doscientos cincuenta pesos. Perteneció á la mortual de la Señora Atanasia Peña, y se vende judicialmente

previa informacion de utilidad y necesidad para pagar costas, mandas y deudas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Villa de Escasú, Febrero 20 de 1879.

MAXIMINO SÁNCHEZ.

Jesus Roldán.—Salomon F. Escalante.

2.-

EDICTOS.

MANUEL ANTONIO BENAVIDES, Alcalde Unico de la Villa de San Mateo.

Hago saber: que en expediente creado á solicitud de Don Ensebio Figueroa, pidiendo la inscripcion de dos derechos reales, que dice tener en "Pigres" y "Las Juntas," sitios descritos por el Señor Juez de 1ª Instancia Civil de Alajuela, en edicto que registra el número 192 de la "Gaceta Oficial," (año próximo pasado), he proveido el auto que dice: "Juzgado Unico. San Mateo, á las diez de la mañana del día veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. De mejor acuerdo, señálese para dar principio á la informacion de testigos, referida en el auto anterior, las once del día tres del entrante Marzo, en esta oficina. Hágase notificacion de este proveido, por dos veces consecutivas, en el "Diario Oficial." M. A. BENAVIDES.—Miguel Cordero.—Juan Cordero."

Dado en la Villa de San Mateo, á las diez y media de la mañana del día veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

M. A. BENAVIDES.

Miguel Cordero.—Juan Cordero.

REGIMEN MUNICIPAL.

Municipalidad de Escasú.

Sesion ordinaria celebrada á las cuatro de la tarde del día primero de Febrero del año mil ochocientos setenta y nueve.

Reunida la H. C. Municipal de este Canton, compuesta de los Señores Don Manuel Zúñiga R. Presidente, Don Julian Mata R., Fiscal, y Nicolas Marin, Regidor, tuvo á bien disponer lo siguiente:

Art. 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Presentó el Señor Tesorero de las Rentas municipales el Estado de ellas por triplicado, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, y examinado detenidamente se acordó ponerle el visto bueno y distribuirlo en la forma establecida.

Art. 3º.—Visto el escrito presentado por el Señor José Tomas Vasquez, solicitando se le dé posesion legal de un terreno municipal del vecindario del Pueblo de Pacaca, se acuerda: nombrar en comision para que den la referida posesion á dicho Señor Vasquez, á los Señores Agente de Policía Don Jesus Mena, asociado de Don José María Ávila y D. Florentino Rojas, para que haciendo las averiguaciones correspondientes, si el petente se halla en los casos determinados por la ley, se le haga la entrega.—Pase el escrito á la comision nombrada para que ponga al pié de él la resolucion que recaiga.

Art. 4º.—Presentaron los Señores Nieves Parra, mayor, Nieves Parra, menor, Casimiro, Hilario, Julian, Ramon y Salvador, todos del mismo apellido y vecinos del Pueblo de Pacaca, un escrito para que se les dé posesion legal de un terreno que ellos manejan, se acuerda nombrar en comision para que haga la entrega, hechas las investigaciones necesarias de si los petentes se hayan comprendidos en los casos que la ley señala, siendo la entrega de una á dos manzanas por cada individuo, segun el número de familia que alimmente.—El Señor Jefe Político, Don Antonio Sosa, asociado de los Señores Reyes Araya é Isidro Marin, formarán la comision; los solicitantes pagarán los honorarios que devengue la referida comision.—Pase el escrito al Señor Jefe Político, para que al pié ponga la resolucion que recaiga.

Art. 5º.—Con el objeto de coartar los abusos introducidos respecto al comercio que se ha establecido en las porciones de terreno municipal que se entregan á los pobres para que siembren granos de primera necesidad, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto número 39, emitido el 19 de Diciembre de 1848, vigente, y en atencion á lo que dispone el artículo 20 del mismo Decreto que literalmente dice: "Es nulo todo contrato que se celebre contra la prohibicion de enajenar que contiene el artículo precedente y el comprador pierde otro tanto del precio que hubiere dado por la posesion del terreno en favor del respectivo fondo municipal" SE ACUERDA: que desde la publicacion del presente se hará efectivo estrictamente lo que dispone este artículo.

Es conforme.

Jefatura Política de Escasú.

ANTONIO SOSA.

Índice de los expedientes que existen en el archivo Municipal de esta Provincia.

Legajo 51.

Contiene tres libros.

Copiador de la correspondencia del mando Político Superior	1833.
Id. id. id.	1835.
" " "	1848.

Legajo 52.

Contiene lo siguiente:

Autos de alarde de las milicias de la Provincia de Cartago, hechas por las noticias del arribo del enemigo holandés.	1734.
Cuaderno de guerra sobre el enemigo holandés.	1732.
Libro de elecciones de Regidores, para el ayuntamiento de la Provincia de Cartago.	1812.
Bandos de buen Gobierno.	1814.
Diligencias para arreglar la gratificación que corresponde a los guardas que aprehenden tabaco.	1806.
Real cédula sobre bases y arbitrios del crédito público.	1818.
Sobre establecimientos de correos.	1755.
Representación de los cosecheros de tabaco, sobre tierras.	1809.
Providencias de la junta Provincial Gubernativa, para que se publique el Reglamento sobre el comercio de Panamá.	1822.
Diligencias sobre un cargamento que se conducía de Panamá a Puntarenas.	1811.
Expediente en que se pide informe a la Excelentísima Diputación Provincial, sobre el peso de contribución que en esta Provincia de Costa-Rica se cobra de cada qq. de cacao de Matina.	1814.
Providencia Gubernativa, sobre obligación ó entrega de capitales píos a la caja real, para su consolidación.	1807.
Real bula sobre tratamiento de Excelencia al ayuntamiento de Guatemala.	1818.
Despacho superior sobre descuento de sueldos.	1811.

Legajo 53.

Contiene lo siguiente:

Expediente para averiguar los prisioneros de los zambos mosquitos.	1750.
Representación de los ministros de la Renta de tabaco, sobre las dificultades que se pulsan para la persecución de contrabandos.	1779.
Pedimento del Alguacil mayor de la Junta de Tabaco.	1779.
Providencia Gubernativa sobre entrega del Resguardo situado en el Rio grande.	1779.
Despacho para que vistan luto por la muerte de la serenísima Reina viuda de Portugal.	1755.
Representación de Don Francisco Ruiz, natural de España, minero y azoguero.	1795.
Pedimento de Don José Leon de Bonilla, proveedor interino del Real estanco de Tabaco de la Ciudad de Granada y Nicoya.	1780.
Expediente sobre conducción de tres indios mosquitos.	1769.
Patente de Gobernador de los indios mosquitos.	1769.
Expediente sobre conducción de platina de hierro.	1712.
Expediente creado para que se pida anualmente limosna para la mantención de la RR. MM. Capuchinas.	1755.
Sobre propios de Cartago.	1737.
Cédula real para que los habitantes de Costa-Rica vistieran riguroso luto por el término de seis meses, por la muerte de la Reina Doña María Amalia de Sajonia.	1771.
Providencia Gubernativa para la proclamación del Rey Don Fernando VII.	1889.
Bando, señalando día en que darán principio las fiestas reales, por la proclamación del Rey Don Fernando VII.	1889.
Bando sobre la formación de matrícula de indios tributarios.	1804.

Es COPIA.

Gobernación de la Provincia de Cartago.—Febrero 15 de 1879.

L. ALVARADO.

Cópia.—Artículo 3º del acta correspon-

diente a la sesión extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton, el día de ayer.

“Considerando que, siendo la Cañería una obra de interés general de la cual debe tener conocimiento el público, a ejemplo del Supremo Gobierno, que da publicidad a todos sus actos como corresponde a quien tiene plena confianza y seguridad en la honradez de sus procedimientos, se resuelve, comisionar al Señor Gobernador para que se sirva dar publicidad minuciosa a todos los gastos que semanalmente se hagan en la obra referida.”

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Febrero 26 de 1879.

P. ACOSTA.

POLICIA.

Vacuna.—Se administra los juéves a las 12 en la Botica del Mercado.—Plaza Nueva.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del “Aguila.”—Calle de la Catedral.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Güier.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA EXTERIOR.

Hadji Lodja.—Un periódico de Viena, con referencia a varios negociantes de Serajevo, establecidos en aquella Capital, da algunos pormenores acerca de Hadji-Lodja, el jefe de los insurrectos en la Bosnia.

Este personaje nació en Rumelia (Usko.) Se consagró primero a los estudios teológicos y frecuentaba los medreses (seminarios), mas nombrados de Andrinópolis y de Stambul. Obtuvo sus grados y entró en un convento (teke) de derviches mendigantes de la Capital turca. Recorrió en seguida en calidad de mollah (peregrino,) toda la Asia menor; despues fué a la Arabia, visitó la Meca y Medina y volvió con el título de hadji que conceden a todo musulman que ha orado en las ciudades santas.

Despues de dar una vuelta por Europa se fijó en Salónica, luego en Serajevo, y allí se ocupó en formar sociedades de peregrinos con el fin de visitar en comun los lugares santificados por el Profeta.

En Serajevo se le veía todos los años recorrer las calles medio desnudo durante el Ramazan (mes de ayunos) aun cuando este cayera en invierno. Se dice que cuando algun musulman de categoría le invitaba a ir a su casa afectaba ir con el ropaje mas sencillo, es decir, casi sin vestido alguno, como conviene a un “santo” musulman. Tal es el personaje jefe hoy de la insurrección bosniaca.

Una Ciudad incendiada por los Nihilistas.—Un corresponsal de Moscou envia al *Globe* los siguientes detalles sobre un violento incendio que ha reducido a cenizas gran parte de la Ciudad de Riazan:

“En la mañana del 27 de Setiembre último, se declaró un incendio en un gran almacén de frutas, situado en una de las principales calles de la Ciudad. Dos horas mas tarde se supo que en la calle de Astrakan estaban ardiendo varias casas, y los bomberos hacian esfuerzos sobrehumanos para extinguir el fuego, cuando al medio día se dió la alarma de otro incendio en una calle inmediata, y poco despues se supo que el fuego se habia declarado en otro barrio de la Ciudad.

La simultaneidad de estos cuatro incendios no pudo menos de llamar la atención del Gobernador, quien en su consecuencia los atribuyó a incendiarios desalmados; y temiendo que fuera la señal de un motin, telegrafió inmediatamente a Moscou para que le mandaran un refuerzo de tropa. En contestación a este telegrama, el príncipe de Dolgorouk envió en tren expreso a Riazan 39 bombas con el suficiente número de bomberos, llegando al mismo tiempo del campo Yockceenak cuatro compañías de cosacos y soldados.

La conflagración era tal a las cuatro de la tarde, que el resplandor del incendio se percibía a 50 millas, y a 20 se veían las llamas.

Durante el día, el incendio se habia comunicado a las calles inmediatas, y cuando llegó el expreso de Moscou eran presas de las llamas 20 manzanas, sin que hubiera modo de extinguir el fuego, pues las bombas eran demasiado pequeñas, y no hay agua en las calles de la Ciudad.

Hubo, pues, que contentarse con poner límites a las llamas, destruyendo las casas adyacentes, para cuyo trabajo los cosacos fueron de grande utilidad.

Por la tarde la Ciudad presentaba un aspecto singular: las llamas se levantaban hasta las nubes en cuatro inmensas columnas, mientras las calles y las casas estaban envueltas en una masa de negro humo.

Hasta la tarde del día siguiente no se pudo dominar el incendio.

Han sido destruidas 23 manzanas de casas de piedra, tres de madera y 70 almacenes y tiendas. Las pérdidas se avalúan en mas de dos millones de rublos.

Cuando el tren correo salia de Riazan, aun humeaban las ruinas, y una brigada de bomberos, acompañada de una compañía de soldados, recorría las calles de la Ciudad para evitar nuevos incendios.

Los habitantes estaban aterrados ante tales actos incendiarios, y se sabe que las autoridades han encontrado pruebas entre las ruinas de que la conflagración ha sido debida a los nihilistas. Las autoridades de Moscou llegaron a la terminación de la catástrofe, despues de haber recibido varias cartas del comité nihilista, en las que se le comunicaba su intención de destruir toda propiedad acumulada en las ciudades de Rusia y en las que se decía que los numerosos incendios que hace diez y ocho meses han tenido lugar, han sido causados por la ejecución de esos decretos.

(De La Opinion de Talca.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 26. Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,00	25,50	20,50	21,33

Viento:

NE.	NE.	E.
Estado de la Atmósfera.		

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,275

A las 6.00, 6.10 y 6.30 a. m., temblores débiles. Y a las 4.40 p. m., uno más fuerte.

La aberración humana.

(Continuación.)

¿Qué significa esa cantidad?

Es de día, el sol difunde su luz y su calor por el mundo.—Las campañas verdean, están animadas las ciudades, las aldeas rodeadas de trabajadores.—Millones de hombres viven, trabajan, producen.—La ciencia expone sus esplendores al espíritu; la historia, la novela, colocan bajo los ojos del lector, el cuadro de los grupos diversos que pueblan el mundo; la industria transforma la faz de la naturaleza; las montañas se allanan, los valles se elevan, los mares retroceden, se dan la mano el Ecuador y el polo, el vapor suprime el tiempo, domeña los mares, cruza los pueblos; hace palpitar con una vida comun Europa y América la electricidad; el esposo conduce a la desposada a recibir la bendición de la abuela, el niño juega con un rayo de sol; la vida, en fin, extiende sobre el orbe su divina irradiación....

Pero se ha puesto el sol, negra es la noche, y lúgubre el silencio.—Desprendiéndose de las sombrías alturas, la Muerte, la Muerte fúnebre, llega empujando una hoz de acero.—Pasa como

una ave nocturna, cuyo vuelo produce un excolofrío, extiende la mano hácia los cuatro puntos cardinales, cruza el tenebroso espacio, y desaparece en la profundidad: este movimiento ha paralizado a la humanidad en su carrera; el paso de la Muerte ha adormecido a todos los humanos con el primer sueño; ninguno de nosotros se despertará al otro día.—El sol alumbrará una ciudad de muertos.—No hay en ninguna parte del mundo un solo viviente que pueda contemplarlo. Paris, Lóndres, Nueva York, San Petersburgo, Viena, Berlin, Roma, quedan de pronto parados como una máquina a la que de repente falta el combustible.—Las calles están desiertas, llenas de cadáveres las casas, ciudades y aldeas son otras tantas necrópolis.

Al cabo de algunos días, el viento que sopla sobre este sepulcro universal, no lleva al espacio más que las nauseabundas emanaciones de los millones de cuerpos descompuestos; desde los edificios solitarios hasta las calladas orillas de los ríos, desde las grandes ciudades corruptas, hasta las praderas incalculables, el silencio gigante, sentado en las ruinas del globo, se duerme en el centro del vasto é insondable campo de muertos, en medio de ese ejército yacente de 1,000.200.000 de cadáveres.

Este vasto cementerio de la humanidad entera, es; considerado bajo este aspecto, la cantidad real y efectiva de víctimas que la guerra ha tendido en la oscuridad de la muerte, desde los orígenes históricos de los pueblos, hasta el año de gracia que cursamos.

La extravagante humanidad de nuestro planeta es así, y en vez de llevar una existencia laboriosa, intelectual y feliz, se suicida perpetuamente abriéndose las cuatro venas y arrojando su mejor sangre en sus frenéticas convulsiones.—Examinad en la obra a esa humanidad: elige a sus hijos más robustos, los cria, los nutre, los rodea de cuidados hasta la plenitud de la edad viril, y luego los forma enfila metódicamente.—Como no hay más que 36,525 días en un siglo, y hay que matar hasta 40.000.000 de individuos, no abandona un solo instante su cuchillo, mata sin cansancio 1,100 al día, casi uno por minuto, 46 por hora.—Y no hay tiempo que perder, pues si por acaso se descansa un solo día, al otro habrá 3,200 condenados esperando su turno.

Hé aquí en lo que se ocupan los hombres.—Pero se trata de apreciar con exactitud el grado de esa locura y de sus consecuencias, poniendo comparaciones que den relieve al valor de estas cantidades.

La cuchilla de Marte saca sin reposo la sangre de las venas de la humanidad.—Se han derramado ya diez y ocho millones de metros cúbicos.

El Sena, en Paris, da en verano, en el brazo principal del Puente Nuevo, unos 100 metros cúbicos de agua por segundo; es una fuerza de 3,500 caballos.—Por hora pasa, pues, bajo ese puente, una cantidad de 36,000 metros cúbicos de agua.—Al día una cantidad de 8.640.000.

Pues bien, coloquémonos en el pretil del Puente Nuevo, y observemos esa corriente rápida y profunda.—Si en vez de agua fuese sangre humana, la sangre derramada en todas las guerras, formaría un rio semejante.—Y para verlo pasar por completo, si estuviese reunido en estos malecones, sería preciso permanecer apoyados en el puente, encima de las olas rojizas, durante más de dos días, durante cincuenta horas....

Esas olas de sangre pondrían en movimiento molinos gigantes, y darían impulsión a espirales capaces de arrojar caños inmensos hasta los tubos más

lejanos, y de regar toda la capital.— Los vapores subirían ó bajarían el río como lo hacen hoy; barcas fluctuarían sobre las purpúreas ondas, cuyo olor penetrante invadiría los edificios reales como la nauseabunda niebla de las fosas infernales del Dante.

Esta cantidad de sangre pesa 18, 990 millones de kilogramos.—Es un caño eterno que lanza sin reposo, desde el principio del mundo histórico, 680 litros de sangre por hora, sobre los tronos de la tierra para teñir su respetada púrpura.

Si los 1,200 millones de esqueletos producidos por estos juegos trágicos se levantasen y se subiesen unos encima de otros, esa escalera de esqueletos se alzaría hasta la luna, podría dar la vuelta á ese astro, y siguiendo subiendo, llegaría al infinito, á una distancia cuádruple: hasta 500,000 leguas de altura.

Los cadáveres, arrojados en la Mancha, en el paso de Calais, podrían formar el famoso puente proyectado desde hace tanto tiempo (entre Francia é Inglaterra), y separar el Océano del mar del Norte.

No tomando más que las cabezas de los hombres muertos en todas las guerras, y colocándolas en fila, se formaría un cordón seis veces mayor que el círculo del mundo.

[Continuará.]

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Desde el día primero del corriente, se ha establecido la clase de Telegrafía para las niñas en el Liceo del Norte.

A esta clase, según la disposición que la funda, pueden concurrir las niñas de los demas Liceos de esta Ciudad y tambien todas aquellas Señoritas que lo deseen.

Oficina Pral. del Telégrafo.

Son muchos los telegramas que llegan á esta oficina con firma supuesta, y como la mayor parte de éstas son de responsabilidad, se suplica al Público evite semejante abuso, y así tambien la molestia de estarlos devolviendo.

San José, Febrero 27 de 1879.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—La que suscribe ofrece en venta una casa cómoda para una familia regular, sita á 175 varas al Sur de la plaza principal, en la calle del Correo; además en la misma calle y casi al frente de dicha casa, un solar de 21 y $\frac{1}{2}$ varas de frente por 45 varas de fondo. Para precio y demas pormenores, pueden hablarse con F. Andres Brénes.—San José, Febrero 24 de 1879.—PILAR MORA.—2.—v.—2—

GRAN REBAJA DE PRECIOS

En el Establecimiento de
A. TOURET.

Docena de sirope con caja y botellas bien empaquetados.....\$ 5.00.
Id. id. id. id. sin empaquetar „ 4.75.
Id. „ id. trayendo caja y botellas..... 4.25.
Ademas, varios artículos de palpería sumamente baratos.

San José, 1º de Febrero de 1879.

A. TOURET.

15.—v.—12—D.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática
DE LOS SEÑORES
Blen, Muñoz y Belaval.

La primera función que pondrá la Compañía, será la deseada COMEDIA DE MAGIA DE GRAN MAQUINARIA Y APARATO ESCÉNICO:

DEL CADALSO AL TRONO

Embajador y Hechicero.

Como ya son muchos los pedidos de localidades, se participa al público que desde el MIÉRCOLES 26 del corriente queda abierto el despacho en la casa de Don Saturnino Blen.

En atención á los costos de gran consideración que se han originado para presentar esta obra con todo el brillo que requiere, la Sociedad se ha visto en la precisión de aumentar los precios.

Precios:

Palcos de 1ª fila.....	\$ 2.00.
Palcos de 2ª fila.....	„ 4.00.
Palcos secretos.....	„ 1.50.
Entrada con luneta.....	„ 1.50.
Id. á palcos.....	„ 1.25.
Medias Ent. á palcos (pª niños) „	0.60.
Entrada á Anfiteatro.....	„ 0.60.
Sillas de anfiteatro.....	„ 0.60.
Entrada de Galería.....	„ 0.50.
Medias Ent. á galería (niños) „	0.30.

Los programas que se repartirán oportunamente, darán mas detalles.

En la tienda que se denominaba **Gran Bazar Atlántico** (Calle del Correo, N.º 12) y que los infrascritos compraron á Don Ignacio Figuls, se acaban de recibir y se ofrecen al público á precios sumamente módicos, los artículos siguientes:

Ajuares para bautizos.
Abrigos „ niños, última novedad,
Agua Florida y de Colonia.
Bandas y Fajas de seda.
Botines para Señora.
Aderezos.
Albums.
Cintas y corbatas de todas clases.
Cambray.
Cepillos y cuchillos,
Camisetas y calzoncillos de todas clases.
Costureros y Cestitos para niñas.
Camisas.
Coronas.
Flores de mano muy surtidas.
Franelas.
Gargantillas.
Guantes para montar.
Horquillas, hilo é hiladillas.
Juguetes doscientos mil.
Lanas para marcar.
Lana plateada y dorada.
Modelos para bordar, con las lanas que á cada uno corresponden.
Pañuelos de seda, hilo y algodón.
Rebozos, surtido completo.
Sombrillas.
Sedas.
Sombreros legítimos de Guayaquil.
Tinteros y tijeras.
Tarlata de colores y tiras bordadas.
Trenzas.
Velos para novias.
Vestidos para Señora.
Zarzas y otros mil artículos que sería largo enumerar.

GRAU & SOLEY.

15.—v.—3—D.

Interesante.—Tengo un coche de dos caballos que ofrezco al público para viajes á Puntarenas, haciendo los viajes tan ligero como á caballo; lo mismo que una diligencia halada por bueyes.—Alajuela, Febrero 24 de 1879.—ENCARNACION FLORES.—3.—v.—2—D.

Vendo un potrero de treinta manzanas en la Sabanilla, por novecientos pesos al contado, ó mil á un año.—TEOFILO UGALDE.—Alajuela, Febrero 29 de 1879.—10.—v.—3—D.

Caña de Castilla de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26.—v.—5—

A los agricultores.—En la carpintería y venta de ataúdes de PEDRO SUÑOL hay maderas de construcción de varias clases; tambien hay arados llegados por el último vapor, con punta de acero, precios todos sumamente baratos.—San José, 23 de Febrero de 1879.—5.—v.—5—D.

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26.—v.—2—D.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26.—v.—18—D.

Llegaron Canastillas de paja, para uso de las niñas en las escuelas. Dibujos para bordar con lana, (las niñas) papel de música (para copiar.) Zarandas de alambre para despolvar café.

Sillas mecedoras.
Silletas, pólvora &, &, &.
Se vende barato, pero al contado.—J. TEODORICO QUIROS.—San José, Febrero 6 de 1879.—6.—v.—5—D.

TRANSACCION.—A 325 varas al Sur de la Plaza Principal se alquila una casa pequeña, pero decente y cómoda para una familia regular.—San José, Febrero 11 de 1879.—T. MENA.—6.—v.—5—

AVISO.

De acuerdo con el artículo 4º de la ley de 24 de Marzo del año de 1876, aviso á todas las personas nominadas en las listas insertas, ocurran á llevar sus títulos y á pagar los respectivos derechos; advirtiéndole que los que no lo verificaren dentro de quince dias de publicado el presente, incurrirán en la pena señalada por el artículo 5º de la ley citada.
San José, Febrero 14 de 1879.

El Procurador Gral. del Registro de Hipotecas,

EULOGIO SEBIANE.

CONOCIMIENTO de los deudores de derechos tasados en el Registro General de Hipotecas pasado al Señor Procurador General para que les requiera de pago.

NOS.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	VECINDARIO.	CANTIDADES.
4145	Jesus Rojas Monge.....	Alajuelita.	\$ 275
4159	Juana Hernández Hidalgo.....	Santa Ana.	225
4190	José del Carmen Leon.....	Escasú.	125
4199	José Guerrero Quezada.....	Santa Ana.	575
4203	Id. Id. Id.....	„	175
4303	Francisco Gómez López.....	Curridabat.	175
4315	Ricardo Arias Sequeira.....	„	125
4398	Joaquín Fernández Quesada y Melchora Tenorio Alvarado.....	San Isidro.	125
4411	Julian Jiménez Rojas.....	Santa Ana.	125
4448	Antonio Rojas Fuentes.....	Alajuelita.	225
4508	Mercedes Alvarado Valverde.....	Esta Ciudad.	275
4605	Francisco Arias Vargas y Josefa Jiménez Alcazar.....	Puriscal.	225
4606	Sixto Sibaja Oviedo.....	Mata Redonda.	425
4660	Ramon Vargas Quiros.....	San Juan.	275
4661	Melchor Gómez Chinchilla.....	Puriscal.	125
4702	Isidro Levkowitz y Keper.....	Esta Ciudad.	425
4739	Ana Bonilla Morales.....	Candelaria.	125
4741	Pío Quesada.....	San Pedro (Mojon.)	125
4752	José Alvarado Tenorio.....	San Juan.	225
4773	Juan Salazar Saborio.....	Puriscal.	150
4891	Zacarias Segura Granados.....	San Pedro (Mojon.)	225
4905	Gerónimo Barrantes Vargas.....	Alajuelita.	225
4941	Gregorio Obando Quesada.....	Zapote.	175
4953	Banco Anglo-Costaricense.....	Esta Ciudad.	375
4984	Silvestre Solís Cervantes.....	„	425
4993	Juan Segura Rivera.....	„	275
5031	Simon Mora y Fallas.....	San Pedro (Mojon.)	225
5152	Sebastiana Fonseca Poveda.....	Esta Ciudad.	125
5166	Juan Muñoz.....	Desamparados.	375
5312	Maria Indalecia Astúa y Delgado.....	Esta Ciudad.	375
5382	Guadalupe Jara Cedeño.....	Guadalupe.	175
5400	Sinfarosa Valerin Bejarano.....	Esta Ciudad.	275
5407	Sra. Jesus Hernández Diez Dobles.....	„	175
5406	Ignacio Abarca Zúñiga.....	Aserrí.	152
5556	Juan Arias Badilla.....	Escasú.	275
„	Manuel Arias Vargas.....	„	175
5578	Maria Manuela Chaves Castro.....	San Vicente.	175
5610	Rafael Méndez Blanco.....	„	125
5712	Francisco María Jiménez.....	San Isidro.	425
5718	Miguel Obando Campos.....	Zapote.	275
5811	Vicente González Zamora.....	Guadalupe.	375
5829	Guadalupe Duran.....	Alajuelita.	275
5843	Baltazar López.....	Desamparados.	375
6011	Francisco Chaves Castro.....	Esta Ciudad.	375
6022	Avelina Chacon y Fernández de Salazar.....	„	225
6087	José Blas Chaves Montero.....	„	225
„	José Guadalupe Chaves Montero.....	„	125
6090	Municipalidad de esta Provincia.....	„	225
6205	Agustín Soto Herrera.....	„	125
6297	Maria Encarnación Pérez Chavarría.....	Pacaca.	175
6348	Juan Rojas González.....	San Vicente.	225
6372	Juan Andres Diaz Alfaro.....	Aserrí.	175
6428	Timoteo Agüero Fuentes.....	Puriscal.	225
6472	Maria Trinidad Mora Cordero.....	Curridabat.	375
6488	Mercedes Barriento Tenorio.....	Santa Ana.	125
6500	Dolores Vargas.....	Escasú.	225
6572	José A. Sánchez Solano.....	Esta Ciudad.	225
6607	Jesus Barbosa Montero.....	San Isidro.	125
6614	Camilo Rojas Fernández.....	San Rafael.	275
6618	Gerónimo Gómez Umaña.....	Esta Ciudad.	225
6633	Baltazar Jiménez Carbajal.....	Puriscal.	225
6687	Josefa Sánchez Cervantes y Francisco Abarca Roman.....	San Pedro (Mojon.)	175

San José, 14 de Febrero de 1879.

El Archivero y Recaudador del Registro Gral. de Hipotecas.

MATEO F. FUERNIER.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.